



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA EL ESTUDIANTADO MATRICULADO EN LA UGR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

PREÁMBULO

La Universidad de Granada, consciente de la dificultad que parte del estudiantado tiene para hacer frente a los gastos derivados de su condición de estudiantes, a quienes por diversos motivos no pueden acceder a becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional o las becas propias de la Universidad de Granada, publica esta convocatoria de Ayudas de Carácter Social.

El objetivo, por tanto, es atender las solicitudes de ayudas para el estudiantado de la Universidad de Granada que, no disfrutando de beca ni ayuda de otro tipo, presenta una situación económica, social y/o familiar que puede influir negativamente en la continuidad de sus estudios durante el presente curso.

La convocatoria se regirá con arreglo a la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas y ayudas al estudiantado, recogidas en el Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio que se aprueba anualmente por Consejo de Gobierno, publicada en BOJA número 108 de 8 de junio de 2022, así como a los siguientes criterios:

I. REQUISITOS

1. Generales:

- Para ser beneficiario de las ayudas que se convocan por esta Resolución será preciso cumplir los requisitos básicos establecidos en el artículo 4 de la Resolución de 3 de junio de 2022.
- Estar matriculado/a como estudiantes a tiempo completo o a tiempo parcial, salvo aquellos/as que estuviesen matriculados/as de los últimos créditos para la finalización de sus estudios. Excepcionalmente, se admitirán solicitudes de matrículas con un menor número de créditos a los señalados anteriormente, siempre que se justifique adecuadamente el motivo. En todo caso, las ayudas que se concedan serán proporcionales a los créditos matriculados.





- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda. Asimismo, no podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, aquellos/as estudiantes de Grado que estén cursando o hayan cursado otra titulación de Grado diferente a la que solicita la ayuda y tengan superados todos los créditos necesarios para la obtención del título, a excepción del requisito lingüístico o el Trabajo Fin de Grado. Esto será también de aplicación al estudiantado de Máster que esté cursando o haya cursado otra titulación de Máster y tenga superados todos los créditos necesarios para la obtención del título a excepción del Trabajo Fin de Máster.
- No haber recibido, en el curso 2022-2023, beca o ayuda del MEFP, de la Universidad de Granada o de cualquier organismo o administración pública o privada, con la excepcionalidad contemplada en el apartado I.4. de esta convocatoria.
- Disponer de una cuenta bancaria en España de la que la persona solicitante sea titular o cotitular.

2. Específicos:

a) Económicos:

A efectos de poder evaluar la situación económica de las personas solicitantes, se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares establecidos anualmente en B.O.E. (Real Decreto 154/2022, de 22 febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas). Quienes superen los mencionados umbrales, para renta o para patrimonio de la convocatoria reseñada en el apartado anterior, no podrán optar a estas ayudas.

Asimismo, para la concesión de estas Ayudas se computarán los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante, incluidos los procedentes de rentas exentas de IRPF, en el momento de presentación de la solicitud y durante el periodo de tramitación de la misma. En base a esto, se computarán de acuerdo con el siguiente baremo:





Miembros de la Unidad familiar	Ingresos
Familias de un miembro	13.236
Familias de dos miembros	22.594
Familias de tres miembros	30.668
Familias de cuatro miembros	36.421
Familias de cinco miembros	40.708
Familias de seis miembros	43.945
Familias de siete miembros	47.146
Familias de ocho miembros	50.333

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia

No obstante, se podrán tener en cuenta solicitudes que no cumplan con lo estipulado anteriormente, siempre que concurren circunstancias especiales sobrevenidas, debidamente acreditadas. o pudieran generar, en su caso, situaciones de urgencia o emergencia social conforme al artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios de Andalucía.

En todo caso, se entenderá por tales circunstancias:

- Situación de desempleo de uno o varios miembros de la unidad familiar.
- Orfandad simple o absoluta.
- Accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica de la persona solicitante o miembro de la unidad familiar.
- Separación o divorcio.
- Conflictividad o ruptura de las relaciones paternofiliales que supongan la salida del domicilio por parte de la persona solicitante.
- Personas afectadas por una situación de crisis social, catástrofe natural, conflicto bélico o similar.
- Situación de exclusión social acredita por los Servicios Sociales Comunitarios.
- Cualquier otra circunstancia que impida o dificulte la continuidad de los estudios.



b) Concurrencia de especiales circunstancias sociales, familiares o personales:

Comprobado que la persona solicitante cumple los requisitos económicos establecidos en la Convocatoria para la concesión de la Ayuda Social, la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias, sobre la que recae finalmente la adjudicación de las presentes ayudas, valorará especialmente para la determinación de la cuantía, la concurrencia de circunstancias familiares y/o personales como las que se exponen a continuación:

- Precaria situación económica
- Orfandad simple y absoluta.
- Familias Monoparentales.
- Violencia de género.
- Violencia intrafamiliar.
- Situación de desempleo.
- Estudiantes con familiares a cargo.
- Enfermedad del/la estudiante o de familiares.
- Situación de discapacidad y/o dependencia.
- Riesgo de exclusión social acreditado por los Servicios Sociales Comunitarios de su localidad.
- Cualesquiera otras circunstancias sociales a valorar por la Subcomisión.

Asimismo, además de la situación socioeconómica de la unidad familiar y de la concurrencia de especiales circunstancias, se tendrá en cuenta para la concesión de la ayuda social lo siguiente:

- Trayectoria académica del/la estudiante.
- Existencia de causa objetiva de menor rendimiento académico.
- Cambio de estudios, debidamente acreditado y justificado.
- Aprovechamiento de los recursos ofertados por la Universidad de Granada.
- En caso de haber sido beneficiario/a de una ayuda de carácter social en los cursos anteriores, se tendrá en cuenta el aprovechamiento académico.





c) Incompatibilidades:

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando en la Universidad de Granada un programa de movilidad nacional o internacional.
- Estudiantes que sean beneficiarios/as en el curso 2022/2023, de cualquier otra beca o ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de la Universidad de Granada o de cualquier organismo o administración pública o privada. No obstante, y con carácter excepcional, se podrán compatibilizar estas ayudas de carácter social con las anteriormente mencionadas, a propuesta del personal técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiantado, siempre que queden debidamente acreditadas la concurrencia de especiales circunstancias familiares y/o personales, y sea aprobado por la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

II. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

En base a los requisitos anteriormente establecidos, se concederán ayudas con una dotación máxima de hasta 1.000€, en un solo pago. En todo caso, se ajustará al presupuesto establecido para estas ayudas. Esta cuantía podrá ser superior, en situaciones excepcionales, debidamente acreditadas por el estudiantado, avaladas mediante informe positivo de los/as trabajadores/as sociales del Gabinete de Atención Social al Estudiantado.

El importe de dicha cuantía, que en ningún caso podrá ser superior 2.000 euros, se calculará teniendo en cuenta, por un lado, los ingresos económicos de la unidad de convivencia de la persona solicitante, el periodo restante para la finalización del curso académico, así como la existencia de una o varias circunstancias de las recogidas en el apartado 2.

No obstante, la dotación puede verse afectada por el presupuesto que, para tal finalidad, tiene asignado la Universidad de Granada, así como por el número de solicitudes u otras cuestiones que puedan surgir en el transcurso de la resolución de estas ayudas. En este sentido, la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias podrá modificar dicha dotación.



Las ayudas concedidas se financiarán con cargo al centro de gasto 3020200000, programa de gasto 422D y aplicación económica 480.08, hasta un máximo de 600.000€, distribuidos en un máximo de 30.000 € para la anualidad del 2022 y en un máximo de 570.000 € para la anualidad del 2023. Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad.

III. SUBCOMISIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS PROPIAS

Todo lo relacionado con la valoración de estas Ayudas será supervisado por la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias.

La Subcomisión estará integrada por:

- Vicerrector/a de Estudiantes y Empleabilidad, o persona en quien delegue.
- Director/a de la Unidad de Becas y Asistencia Estudiantil.
- Jefe/a del Servicio de Becas.
- Jefe/a del Servicio de Asistencia Estudiantil.
- Jefe/a de Sección del Servicio Becas.
- Responsable de Gestión del Servicio de Becas.
- Personal Técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiante (GAE).
- Coordinador/a de la DGE o persona en quien delegue.
- Responsable del Gabinete Psicopedagógico o persona en quien delegue.

IV. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

- Las solicitudes se formalizarán a través del procedimiento establecido al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Becas-propias-Solicitud-de-ayuda-social-00001/>).
- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de las circunstancias económicas, sociales, familiares y/o personales alegadas de todos los miembros de la unidad familiar. **No se atenderán solicitudes que no acrediten las circunstancias alegadas por la persona solicitante**
- Los/as trabajadores/as sociales del Gabinete de Atención Social al Estudiante podrán requerir a la persona solicitante la documentación que estimen oportuna, mediante medios electrónicos (Sede Electrónica de la UGR, plataforma de notificación electrónica HERMES y/o correo electrónico), debiendo ser presentada en un plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación.



- Transcurrido el plazo indicado sin que se haya recibido la documentación requerida, se le tendrá por desistida su solicitud de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Sólo se admitirá una única solicitud por estudiante para el mismo curso académico, salvo causas extraordinarias y sobrevenidas, debidamente justificadas.
- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

V. PERIODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse a través del procedimiento establecido al efecto en la Sede Electrónica de la UGR <https://sede.ugr.es/procs/Becas-propias-Solicitud-de-ayuda-social-00001/>, adjuntando la documentación acreditativa de la situación.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) hasta el 31 de marzo de 2023.

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales sobrevenidas, valoradas previamente así por la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias, podrán presentarse solicitudes fuera de plazo, mediante solicitud genérica en la Sede Electrónica de la UGR, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

VI. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, serán concedidas atendiendo a los siguientes criterios de prelación:

- Fecha de presentación de la solicitud a través del procedimiento específico establecido en la Sede Electrónica de la UGR.
- Concurrencia de una o varias de las circunstancias recogidas en el apartado 2.

La Subcomisión de la Comisión de Becas Propias, tras la valoración de las solicitudes presentadas en sesiones celebradas a lo largo del curso académico, emitirá una propuesta de resolución provisional, en base a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.



Atendiendo a las incompatibilidades establecidas en el apartado 2.c), dicha adjudicación se realizará una vez que se hayan resuelto las becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional y las de Carácter General del Plan Propio de la UGR.

El estudiantado que disfrute, en este curso académico, de una beca concedida de las mencionadas con anterioridad, no podrá renunciar a ella para poder optar a la Ayuda de Carácter Social.

Las resoluciones provisionales de la Ayuda de Carácter Social se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. Asimismo, serán notificadas a las personas solicitantes través de Acceso Identificado, quienes dispondrán de un plazo determinado para presentar las alegaciones que estimen oportunas, plazo que vendrá indicado en la resolución provisional de la correspondiente ayuda. El impreso de alegaciones estará disponible en la web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (<http://ve.ugr.es>). Una vez resueltas éstas, se procederá a la publicación de la resolución definitiva dictada por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad. La misma podrá ser recurrida conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de 3 de junio de 2022.

Las ayudas concedidas serán abonadas en el número de cuenta establecido por el/la estudiante a tal efecto en su solicitud o, excepcionalmente, según lo establecido en el artículo 12 de la Resolución de 3 de junio de 2022.

VII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Acreditar ante el Gabinete de Atención social al Estudiante, el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en estas bases para acceder a las ayudas-
- Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida por los órganos competentes de la instrucción del procedimiento y de resolución de las ayudas,
- Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones con la misma finalidad.
- No incurrir en falsedad en lo declarado ni en la documentación presentada.





VIII. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

El uso indebido de la ayuda concedida, así como la falta de destino de la misma a la finalidad para la que fue concedida, dará lugar a apercibimiento y/o revocación.

La Ayuda de Carácter Social concedida podrá ser revocada cuando se incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber anulado la matrícula o abandono de hecho de los estudios.
- Haber realizado alteración de matrícula y no encontrarse matriculado del mínimo de créditos exigible.
- Haber incurrido en falsedad en lo declarado y/o en la documentación presentada.
- Haber incumplido alguna otra de las obligaciones establecidas en el punto VII de esta Convocatoria.

En estos casos, se procederá según lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 3 de junio de 2022.

VIII. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la cesión voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

José Antonio Naranjo Rodríguez
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ
En calidad de: VICERRECTOR

Edificio Espacio V Centenario
Avd. de Madrid s/n
C.P. 18071
Granada

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad

Página 9 de 9



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): e18m0INn70m9gwOPbrU17Q==

24/10/2022 - 13:43

Pág. 9 de 9